

## **ANADE**

### **Comité de Derecho Corporativo**

### **Comité de Solución de Controversias**

#### **Reporte**

#### **“Mediación: Mecanismo viable y eficaz para la resolución de conflictos en materia societaria y de negocios”**

El pasado 25 de mayo de 2011 se llevó a cabo en las oficinas de ANADE, una conferencia sobre la mediación como un mecanismo viable para la resolución de conflictos en materia societaria y de negocios. La plática tuvo dos temas, uno desarrollado por el licenciado Pascual Hernández Mergoldd, Director del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (CJA) y otro, desarrollado por el licenciado Enrique Hernández Villegas, miembro de ANADE y socio de Baker & McKenzie.

Pascual Hernández Mergoldd platicó principalmente de las actividades del CJA y las áreas principales en las que opera, por ejemplo, las cuestiones penales y familiares. Resaltó que una de las principales ventajas de la mediación es que su ámbito de aplicación es prácticamente ilimitado, ya que aunque para practicar mediación en el CJA la ley sí establece algunos requisitos, la mediación es un mecanismo casi natural de resolver controversias de todo tipo.

Comentó también que uno de los propósitos de la mediación es que todos los participantes ganen, que las partes lleguen a un acuerdo y firmen un convenio que, si cumple con las características establecidas en la ley, será ejecutable en vía de apremio.

Al finalizar su participación, Pascual Hernández Mergoldd hizo algunos comentarios sobre las recientes modificaciones al Reglamento Interno del CJA.

En la segunda parte de la plática, Enrique Hernández Villegas dio un panorama general de lo que es la mediación. En primer lugar, habló de la forma en que se ha desarrollado en la legislación internacional y en la legislación nacional al incluirse en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Una reflexión importante hecha por el expositor tiene que ver con que, al contemplar estos mecanismos en la CPEUM, se hace responsable al gobernado de la solución de sus propios conflictos.

Posteriormente, ubicó a la mediación respecto de otros mecanismos de solución de controversias. En esta parte resultó importante la forma en que consideró que lo negativo no es tener un conflicto, puesto que éste resulta inevitable en la convivencia humana, lo que resulta negativo es que no sea posible solucionarlo. Además estableció como principal objetivo de la mediación: el reconocimiento de posturas distintas; no renunciar, ni imponerse, simplemente reconocer a la contraparte y aceptar la legitimidad de sus intereses.

Más adelante trató las características del procedimiento de mediación, como son: i) la confidencialidad, ii) la voluntariedad, iii) la imparcialidad y iv) la neutralidad del mediador. Se compararon estas características con las que tiene un procedimiento jurisdiccional, resaltando ventajas evidentes como la ausencia de legalismos, la ausencia de procedimientos rígidos, el no enfrentamiento entre las partes que provoca que prevalezca la relación, los costos menores, la participación en un procedimiento en donde se escucha a las partes, entre otras.

Respecto al uso de la mediación en los conflictos societarios, el hecho de que no haya enfrentamiento entre los accionistas es sumamente importante. El expositor resaltó la importancia de no perder de vista que lo que se busca es el éxito en el negocio, no el éxito jurídico. La evaluación del impacto negativo en materia comercial debe ser muy seria.

Como conclusión, Enrique Hernández Villegas sugirió que se utilicen cláusulas escalonadas dentro de los contratos comerciales. Esto quiere decir, que las cláusulas de resolución de controversias establezcan que antes de someter la controversia a un litigio judicial o arbitral, las partes se sometan a un procedimiento de mediación. Obviamente habrá que atender a la naturaleza del contrato y de las partes.

Sugirió desaprender la formación jurídica litigiosa que se tiene, en favor de proporcionar soluciones inteligentes que además ayudarían a evitar el rezago de nuestros tribunales. La invitación a reflexionar sobre qué entendemos por ganar es sumamente importante. Hay que evaluar qué nos dará más beneficios, una sentencia no efectiva o continuar con una relación comercial.

Yanett Quiroz  
Subcoordinadora del Comité